

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001-2026-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 06 de enero de 2026.

VISTO:

Informe Legal N° 132- 2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de diciembre de 2025, Informe N° 993-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 diciembre de 2025, Informe N° 1114-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A, de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe N° 055-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A, de fecha 16 diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en el artículo 158° del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*"

Que, mediante CARTA N° 066-2025-CONSORCIO TRIUNFO W&A/C.A., de fecha 10 diciembre de 2025, el Consorcio Triunfo W&A – supervisor de la obra "Construcción de Línea de Conducción; en el PTAP Billingham y Sistema de agua Potable el Triunfo, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios". Concluye en aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 17 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 110-2025-CA/RLC/JRGCH, de fecha 25 de noviembre del 2025, solicita ampliación de plazo sobre la obra "Construcción de Línea de Conducción; en el PTAP Billingham y Sistema de agua Potable el Triunfo en la Localidad Triunfo, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"; así mismo dicha ampliación es sustentada con el Informe N° 010-2025- JEMA – CONSORCIO AMAZONIA /RO, en ese sentido se encuentra dentro del plazo establecido de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y fue modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento." (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento establece que "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.", por su parte el numeral 158.3, señala que: "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.", finalmente conforme

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

al numeral 158.4. se establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal".

Que, mediante Informe N° 055-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 16 diciembre de 2025, el Ing. Amílcar Soto Collantes (Administrador de contrato de obra) indica que el supervisor de obra el CONSORCIO TRIUNFO W&A/AC., opina favorablemente sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por estas razones;

- Se aprecia que la obra tenía frente de trabajo en tendido de tubería de DN 150mm en el Jr. Billinghurst en la localidad del Triunfo en un 100%.
- Se tubo reunión con IIRSA SUR el 17 de octubre de 2025, para coordinar los trabajos de adosamiento de tubería de DN 80mm en el puente.

Que, mediante Informe N° 993-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 diciembre de 2025, el Gerente de Operaciones, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 de la obra; CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL PTAP BILLINGHURST Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, con CUI 2472850, solicitado por el contratista Consorcio Amazonia.

Que, con el Informe N° 114-2025-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de Obras y Proyectos, solicita la aprobación mediante acto resolutive la ampliación de plazo por 17 días calendarios solicitado por el contratista Consorcio Amazónica.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de diciembre de 2025, concluye; la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentado por el contratista, es PROCEDENTE, por el plazo de 17 días calendarios para la ejecución de la obra; CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL PTAP BILLINGHURST Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, con CUI 2472850. *Salvo mejor parecer.*

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por 17 días calendarios al Contrato N° 01-2025-EPS EMAPAT S.A., para la **EJECUCIÓN de la obra "Construcción de Línea de Conducción; en el PTAP Billinghurst y Sistema de agua Potable el Triunfo, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios"**, con CUI N° 2472850, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR, la resolución a la Gerencia de Operaciones, Contratista, Supervisor y al Jefe departamento de Obras y Proyectos de la EPS EMAPAT S.A., para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

E.P.S. EMAPAT S.A.

Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Logística.
Archivo.
VARR/AHC.